Diario Oficial
de la Unión Europea

ES
Serie L

2023/2310

19.10.2023

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 21/2023

de 3 de febrero de 2023

por la que se modifica el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) y el Protocolo 37 (que contiene la lista correspondiente al artículo 101) del Acuerdo EEE [2023/2310]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/151 de la Comisión, de 30 de enero de 2018, por el que se establecen normas para la aplicación de la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la especificación de los elementos que han de tener en cuenta los proveedores de servicios digitales para gestionar los riesgos existentes para la seguridad de las redes y sistemas de información, así como de los parámetros para determinar si un incidente tiene un impacto significativo ([2]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(3) Para que el Acuerdo EEE funcione correctamente, debe ampliarse el Protocolo 37 del Acuerdo EEE para incluir al Grupo de cooperación establecido por la Directiva (UE) 2016/1148.

(4) Procede, por tanto, modificar el anexo XI y el Protocolo 37 del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 5cp [Reglamento (UE) n.º 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo XI del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«5cpa. **32016 L 1148**: Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (DO L 194 de 19.7.2016, p. 1).

Modalidades de asociación de los Estados de la AELC con arreglo al artículo 101 del Acuerdo:

Los Estados de la AELC participarán plenamente en el Grupo de cooperación y tendrán en él los mismos derechos y obligaciones que los Estados miembros de la UE, salvo el derecho de voto.

5cpaa. **32018 R 0151**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/151 de la Comisión, de 30 de enero de 2018, por el que se establecen normas para la aplicación de la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la especificación de los elementos que han de tener en cuenta los proveedores de servicios digitales para gestionar los riesgos existentes para la seguridad de las redes y sistemas de información, así como de los parámetros para determinar si un incidente tiene un impacto significativo (DO L 26 de 31.1.2018, p. 48).».

([1]) DO L 194 de 19.7.2016, p. 1.
([2]) DO L 26 de 31.1.2018, p. 48.

Artículo 2

En el Protocolo 37 del Acuerdo EEE, se añade el punto siguiente:

«47. El Grupo de cooperación [Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión].».

Artículo 3

Los textos de la Directiva (UE) 2016/1148 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/151 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2023, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2023.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

* Se han indicado preceptos constitucionales.